

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXX DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

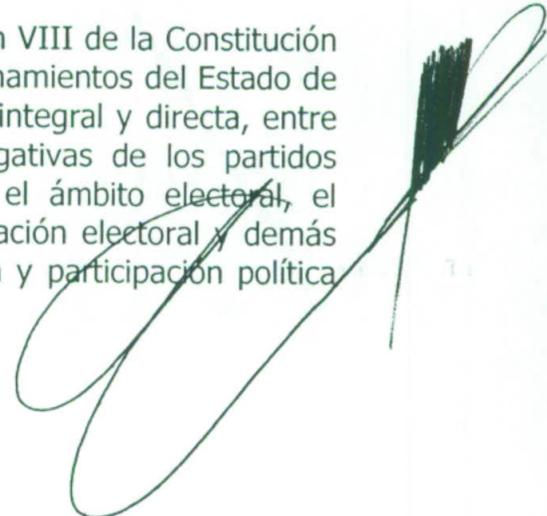
ANTECEDENTE

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 veintisiete de julio de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ELECTORAL DE LA ENTIDAD."

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución General de la República; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Consejo Electoral del Estado es un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, de carácter permanente y dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que según lo dispuesto por los artículos 12, fracción VIII de la Constitución Política; y 119, fracción II de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, así como el vigilar en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, de la legislación electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.





CEEJ

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



3. Que como lo establecen los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V de la Constitución Política local; así como 62, fracción II y 72, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para el cumplimiento de sus fines.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; 121, fracción I y 124, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno es el órgano superior de dirección del Consejo Electoral del Estado.

5. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, párrafo primero y 132, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, es atribución del Consejo Electoral del Estado aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos y hacer la entrega del mismo por conducto de su estructura administrativa.

6. Que en este sentido, el mencionado artículo 76 de la Legislación electoral de la Entidad, previene que el otorgamiento del financiamiento público a los institutos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias deberá ser en forma mensual.

Por lo antes razonado y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV, así como 13, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 62, fracción II, 72, párrafo primero, 76, párrafo primero, 119, párrafo primero y fracción II, 120, 121, fracción I, 124, párrafo primero y 132, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El otorgamiento de los montos por concepto de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio de 2005 dos mil cinco, se realizará dentro de los primeros diez días del mes al que correspondan.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, 16 de diciembre de 2004



L.A.E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MANUEL GERARDO HERMOSILLO DELGADILLO
SECRETARIO EJECUTIVO